



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00023-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Matilde Cutta Bolívar**, identificada con CC No 22.420.345 de Barranquilla contra **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición No TELE-2132302 elevado por la accionante el pasado 13 de septiembre de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente electrónico).

3. Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho Javier Mauricio Simmonds Zúñiga, identificado con C.C. Nro. 72.272.249 y T.P. Nro. 143.493 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a pág. 01 del archivo 06 Poder del expediente electrónico.

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**